

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Sistema de detracción y su incidencia en la liquidez de Comercial Clarita,
periodo 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Moreno Lozano, David Anderson

Asesor:

Venegas Gordillo, Luis

Chimbote - Perú

2018

PALABRAS CLAVES

Tema	Sistema de Deduciones del IGV
Especialidad	Tributación

KEYWORDS

Topic	IGV Deduction System
Specialty	Taxation

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Área	Ciencias Sociales
Sub área	Otras Ciencias Sociales
Disciplina	Otras Ciencias Sociales

LINE OF RESEARCH

Área	Social Sciences
Sub área	Other Social Sciences
Discipline	Other Social Sciences

TITULO

SISTEMA DE DETRACCION Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ
DE COMERCIAL CLARITA, PERIODO 2017

"SYSTEM OF DETRACTION AND ITS INCIDENCE IN LIQUIDITY
OF COMMERCIAL CLARITA, PERIOD 2017"

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue determinar de qué manera incide el Sistema de Detracción en la Liquidez de la empresa Comercial Clarita periodo- 2017 en la venta de bienes exonerados. Se utilizó el tipo de investigación descriptivo de diseño no experimental de corte transversal, y tomaremos el área de contabilidad y el almacenero donde laboran 4 trabajadores quienes constituirán las unidades de análisis. Los resultados serán sometidos a análisis. La técnica la entrevistas y como instrumento usamos la guía de entrevistas para la obtención de la constatación de hipótesis mediante el software estadístico de SPSS vs .23. La Liquidez de la empresa Comercial Clarita periodo, 2017

El Sistema de Detracciones es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Con las Detracciones se pueden pagar: Tributos, Multas, Pagos a cuenta

Palabra Clave Sistema de Detracciones, Tributación

ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to determine how the System of Detraction in the Liquidity of the commercial company Clarita period-2017 affects the sale of exonerated goods. The descriptive type of non-experimental cross-sectional design research was used, and we will take the accounting area and the warehouse where 4 workers will work who will constitute the units of analysis. The results will be subjected to analysis. The technique of interviews and as an instrument we use the interview guide to obtain the verification of hypothesis through the statistical software of SPSS vs .23.

The Liquidity of the commercial company Clarita period, 2017

The Detraction System is an administrative mechanism that contributes to the collection of certain taxes and basically consists of the deduction (discount) made by the buyer or user of a good or service affected by the system, a percentage of the amount to be paid for these operations. , then deposit it in the Banco de la Nación, in a current account in the name of the seller or service provider, who, for his part, will use the funds deposited in his Banco de la Nación account to make the payment of taxes, fines and payments on account including their respective interests and the update of said tax debts in accordance with Article 33 of the Tax Code, which are administered and / or collected by SUNAT. With the Detractions you can pay: Taxes, Fines, Payments on account

Keyword System of Detraction, Taxation

ÍNDICE

PALABRAS CLAVES	i
TITULO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
ÍNDICE	v
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	1
5. INTRODUCCIÓN	2
5.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	2
5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
5.3. PROBLEMA	4
5.4. CONCEPTUACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES ..	4
5.4.1. Sistema de Detracción.....	4
5.4.2 Régimen de Gradualidad.....	28
5.4.3. Liquidez	31
5.5. HIPÓTESIS	36
5.6. OBJETIVOS.....	36

5.6.1. Objetivo general	36
5.6.2. Objetivos específicos	37
CAPITULO II: METODOLOGIA.....	38
6. METODOLOGÍA	39
6.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	39
6.1.1. Tipo de Investigación:.....	39
6.1.2 Diseño de la Investigación	39
6.2. POBLACIÓN - MUESTRA	39
6.2.1. Población	39
6.2.2. Muestra	39
6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	40
6.3.1. Técnicas	40
6.3.2. Instrumentos.....	40
6.4. PROCEDIMIENTOS Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	40
CAPITULO III: RESULTADOS	41
7. RESULTADOS.....	42
7.2. Análisis Documental	59
7.2.1. Análisis de los ratios de liquidez.....	59

7.2.2. Interpretación de los indicadores financieros.....	60
CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSIÓN	61
8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	62
CAPITULO V: DISCUSIONES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64
9. DISCUSIONES	65
10. CONCLUSIONES	67
11. RECOMENDACIONES.....	68
12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
13. AGRADECIMIENTO	72
14. ANEXOS Y APENDICE.....	73

CAPITULO I:
INTRODUCCIÓN

5. INTRODUCCIÓN

5.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Guinilo L. (2104), Entre sus conclusiones precisa que el “Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B SAC, periodo 2012-2013 indica que el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo debido a la falta de liquidez de la empresa P.A.B SAC para cumplir sus obligaciones con terceros

Castro P.(2013) ,Entre sus conclusiones indica que el “El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada factoría comercial y transporte SAC de Trujillo Entre otras conclusiones ,indica que el impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central –SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originado un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento

Ruiz L (2012), Entre sus conclusiones indica que la “incidencia de la implementación de estrategia en la aplicación del IVA y el SPOT. La mala aplicación del IVA y SPOT, en una práctica perniciosa que utiliza los malos contribuyentes

Con la única finalidad de beneficiarse con los depósitos de detracciones en el Banco de la Nación ya sea solicitando la liberación de los fondos o pagando otros tributos generados por los mismos, dejando así de contribuir al sostenimiento del gasto y el desarrollo del Estado

Tesén, R. y Aranda S. (2010), Entre sus conclusiones indica que el “El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) y su efecto confiscatorio en la solvencia económica de los contribuyentes de Nuevo Chimbote.”, concluye con lo siguiente que el proveedor o sujeto que ha prestado el servicio, ya no puede hacer uso del importe total de la operación, esta medida es beneficiosa para la SUNAT, porque evita la evasión tributaria, pero que sucede con el proveedor o sujeto que presta el servicio, pues simplemente ve mermado su poder adquisitivo al no contar con un dinero.

Arana, L. (2009), Entre sus conclusiones indica que la, “Problemática generada por el Nuevo Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).” Si bien el sistema de pago de tributos tiene por finalidad asegurar el ingreso a las arcas fiscales de un monto equivalente al IGV. Explica que existen cuestionamientos sobre el SPOT en la cual tenemos aquellos que indican un nuevo requisito para la utilización del crédito fiscal y l deducción del gasto para efectos del Impuesto a la Renta, perjudicando en diversos casos la liquidez de las pequeñas y medianas empresas cuyas actividades se encuentran dentro del ámbito de este régimen.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente Trabajo de Investigación materia de estudio, tiene como propósito determinar la incidencia de la liquidez del Sistema de Deduciones como pago adelantado o confiscatorio del tributo del Impuesto General a las Ventas a los contribuyentes en este caso particular a la empresa Comercial Clarita periodo- 2017 y con respecto a la liquidez de esta empresa, conocer la incidencia que ocasiona en este aspecto

Siendo importante porque va a permitir determinar si la aplicación de este Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, incide en la liquidez de la empresa,

realizando las siguientes interrogantes: disminuyó la liquidez de la empresa? , en cuánto ? , La empresa, podrá hacer frente a sus obligaciones corrientes?, la empresa está recurriendo a instituciones financieras a raíz de la aplicación de este Sistema de Deduciones del IGV?, y otras que pueden surgir como consecuencia de la aplicación de dicho Sistema

La presente investigación podrá servir como referencia para otros Investigadores y /o Empresas interesadas en el tema de estudio.

5.3. PROBLEMA

¿De qué manera incidirá el sistema de deducciones del Impuesto General a las Ventas en la Liquidez de la empresa de Comercial Clarita periodo- 2017?

5.4. CONCEPTUACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

5.4.1. Sistema de Dedución

5.4.1.1. Definición

Castro P.(2013) en su tesis titulada “El Sistema de Deduciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada factoría comercial y transporte SAC de Trujillo Entre otras conclusiones ,indica que el impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central –SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originado un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento

5.4.1.2. Base Teóricas

Anexos de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

Anexo I

Mediante Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT de fecha 02 de octubre de 2017, publicada el día 04 de octubre último y vigente a partir del 16 de octubre de 2017 se ha dispuesto:

Tabla 1

	DEFINICION	DESCRIPCION	PORCENTAJE
		Bienes comprendidos en	
		las subpartidas	
		nacionales	
1	Azúcar y melaza de caña	1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.00.	10%
		Bienes comprendidos en	
		las subpartidas	
		nacionales	
2	Alcohol etílico		10%

2207.10.00.00,

2207.20.00.10,

2207.20.00.90 y

2208.90.10.00.

Anexo II

Tabla 2

DEFINICION	DESCRIPCION	% DESDE EL 01/01/2015
<p>1 Recursos Hidrobiológicos</p>	<p>Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00.</p> <p>Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	<p>4%</p>

	La presente definición incluye lo siguiente:	
	a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00.	
2	Maíz amarillo duro	4%
	b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00.	
	c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00.	
	d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00.	
	e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00.	
	f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00.	
	g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00.	

h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.

3	Arena y Piedra	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
4	Residuos Subproductos desecho, recortes desperdicio y forma primas derivadas de los mismos	Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30 .00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20 .00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30 .00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10 .00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00,	15%

7503.00.00.00,
7602.00.00.00, 7802.00.00.00,
7902.00.00.00, 8002.00.00.00,
8101.97.00.00,
8102.97.00.00, 8103.30.00.00,
8104.20.00.00, 8105.30.00.00,
8106.00.12.00,
8107.30.00.00, 8108.30.00.00,
8109.30.00.00, 8110.20.00.00,
8111.00.12.00,
8112.13.00.00, 8112.22.00.00,
8112.30.20.00, 8112.40.20.00,
8112.52.00.00,
8112.92.20.00, 8113.00.00.00,
8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.

Se incluye en esta definición lo siguiente:

a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales

5302.90.00.00, 5303.90.30.00,
5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y
5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.

b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de

aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.

Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00

5	Carnes y despojos Comestible (2)	Solo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00/0206.90.00.00	4%
6	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	4%
7	Madera	Bienes comprendidos en las subpartidas nacional 4403.10.00.00/4404.20.00.00 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y	4%

4412.13.00.00/4413.00.00.00

8

- Oro gravado con el IGV(3) 10%
- a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00.
 - b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.
 - c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.
 - d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.

9

Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la

<p>Minerales Metálicos no Auríferos</p>	<p>Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p> <p>No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.</p>	<p>10%</p>
---	--	------------

10

<p>Bienes exonerados del IGV</p>	<p>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.</p>	<p>1.5%</p>
----------------------------------	---	-------------

11

En esta definición se incluye lo siguiente:

a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.

b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:

b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00.

Oro y demás minerales
metálicos exonerados del

b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.

1.5%

IGV

b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.

b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.

12

Esta definición incluye:

- Minerales no Metálicos
- a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.
- b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.
- 10%

TEORIA DE DETRACCIONES (SUNAT, 2006)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y norma modificatoria, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13° del citado TUO dispone que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT designará los servicios a los que resultará de aplicación el referido Sistema de Pago, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, mediante Decreto Supremo N° 010-2006-MTC se aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del mencionado Sistema de Pago al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT

(Publicada el 15 de agosto de 2004)

Lima, 13 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que de acuerdo con el artículo 13° del citado Decreto Legislativo, mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT designará los bienes y servicios a los que resultará de aplicación el referido sistema de pago, así como el porcentaje aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 246 -2017/SUNAT MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 183-2004/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, A FIN DE INCORPORAR BIENES A DICHO SISTEMA

Lima, 02 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N.º 940, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF y normas modificatorias, establece el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), cuya finalidad es generar fondos -a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación- que serán destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias del titular de dichas cuentas; Que de acuerdo con el artículo 13º del referido decreto, mediante resolución de superintendencia la SUNAT designará, entre otros, los bienes a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos; Que por Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT se aprobaron normas para la aplicación del SPOT, habiéndose considerado a la caña de azúcar, al azúcar y al alcohol etílico en dicho sistema; Que en el marco de la racionalización del SPOT dispuesta por la décima disposición complementaria transitoria de la Ley N.º 30230 y norma modificatoria, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 343-2014/SUNAT se excluyó de dicho sistema a la caña de azúcar, al azúcar y al alcohol etílico -entre otros bienes y servicios- a partir del 1 de enero de 2015, pues se evidenció un mejoramiento del cumplimiento tributario en los sectores o actividades a los que se aplicaba el SPOT; Que, sin embargo, se ha evaluado el comportamiento tributario de los contribuyentes que al año 2014 realizaban operaciones sujetas al SPOT y cuyos depósitos por ventas y/o traslados de caña de azúcar, azúcar y alcohol etílico denotaban

que estas eran sus operaciones más importantes, habiéndose observado que -desde la exclusión de estos bienes del SPOT a la fecha- existe evidencia de incumplimiento tributario y riesgo respecto de la correcta determinación del impuesto general a las ventas por parte de tales contribuyentes, lo que viene afectando la recaudación de dicho impuesto;

SE RESUELVE: Artículo 1. Incorporación de bienes en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias 1.1 Incorpórase al azúcar y al alcohol etílico en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“ANEXO 1

BIENES SUJETOS AL SISTEMA

Tabla 3

DEFINICION	DESCRIPCION	PORCENTAJE
1	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales	
Azúcar y melaza de caña	1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.0	10%
2	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales	
Alcohol etílico	2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2208.90.10.00.	10%

1.2 Incorpórase a la caña de azúcar en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“ANEXO 2

BIENES SUJETOS AL SISTEMA

Tabla 4

	DEFINICION	DESCRIPCION	PORCENTAJE
4	Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.93.00.00.	10%

Artículo 2. Incorporación de disposiciones a la Resolución de Superintendencia N.º 183-2014/SUNAT

Incorpórese los artículos 2º al 6º, el numeral 17.2 del artículo 17º, el literal g.3) del inciso g) del artículo 18º y el literal b.2) del inciso b) del numeral 25.2 del artículo 25º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo con los siguientes textos: “Artículo 2º.- Operaciones sujetas al Sistema 2.1 Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes, siempre que el importe de la operación sea mayor a media (1/2) UIT: a) La venta gravada con el IGV; b) El retiro considerado venta a que se refiere el inciso a) del artículo 3º de la Ley del IGV; y c) El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV. Se

Tabla 5

Norma Legal	Fecha	Descripción
Decreto Leg.Nº 940	20-12-2003	Decreto Legislativo que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido.
Decreto Leg. Nº 954	05-02-2004	Modifican del Decreto Legislativo Nº940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno central.
Decreto Supremo Nº 155-2004-EF	14-11-2004	Aprueban Texto Único Ordenado del D. leg.Nº940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno central.
Ley Nº 28605	25-09-2005	Ley que modifican el Sistema de Pagos de Obligaciones con el Gobierno central.
Ley Nº 29173	23-12-2007	Ley que deroga el literal 2 de la Primera Disposición Final del Decreto Supremo Nº 155-2004-EF
Decreto Legislativo Nº 1110	20-06-2012	Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema de Deduciones.

5.4.1.3. Características del Sistema

a) El depósito no tiene la calidad de tributo

La detracción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, tasa o contribución), ni de deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias. En efecto, el fin de la generación de los fondos es el pago de tributos, costas y gastos, no pudiendo utilizarse el dinero depositado a un fin distinto, salvo que se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

b) El Sistema es un procedimiento administrativo

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

Es una obligación formal

El depósito de la detracción es una obligación meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

No está sujeto a intereses moratorios

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

La sanción es por el incumplimiento formal

Pues de no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado.

El adquirente no es contribuyente, responsable o sustituto

El sujeto obligado, solo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

5.4.1.4. Aplicación del sistema de detracciones:

La venta interna de bienes y prestación de servicios

Servicio de transporte de bienes por vía terrestre

Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre

Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

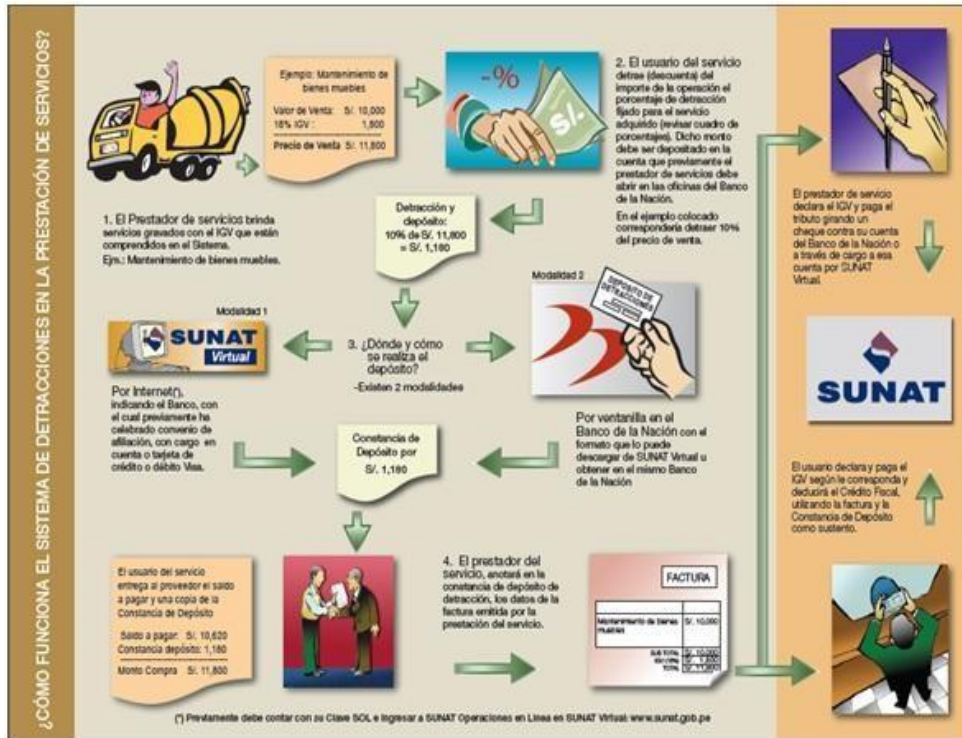
5.4.1.5. Objetivos del SPOT

Generar fondos para el pago de:

- Deudas Tributarias
- Tributos o multas
- Anticipos y pagos a cuenta
- Intereses
- Aportaciones Es Salud y ONP

En la Prestación de Servicios

Como funciona



Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquiriente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Momento para efectuar el depósito

El depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

5.4.1.6 Infracciones

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2004-EF, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

En el caso de las multas, es importante tener en cuenta el presente cuadro de infracciones y las sanciones respectivas:

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

- **Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.**- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
- **Multa del 50% del monto no depositado.**
- **Comiso de bienes.**- Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.
- **Internamiento temporal de vehículos.**- Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.

En el caso de las multas, es importante tener en cuenta el presente cuadro de infracciones y las sanciones respectivas:

Tabla 6

Infracción

Desde 01.07.2012

1.	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2.	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3.	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4.	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.

5.

Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.

Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

5.4.2 Régimen de Gradualidad

El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido.

El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido.

Causales de pérdida de la gradualidad

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

1.-El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.

2.-En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

Aplicación de Gradualidad

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2. del Artículo 12° del Decreto, consistente en que "el sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido ", será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación: Anexo del Régimen de Gradualidad vigente a partir del 1 de febrero de 2014

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del De y normas complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación (1) (Porcentaje de rebaja de la multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	SUBSANACION	100%
b) El adquirente del bien, usuario del		

servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.

SUBSANACION

100%

c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto. (2)

d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.

SUBSANACION

100%

e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.

SUBSANACION

100%

5.4.3. Liquidez

Es un concepto fundamental en las finanzas personales, y se utiliza para describir lo fácil que podemos convertir nuestros activos en dinero en efectivo

5.4.2.1. Definición

Ferrer A. (2012) – en su libro *Formulación, Análisis e Interpretación de los EE.FF* define a la liquidez como la capacidad de una empresa para obtener dinero en efectivo y de esta forma hacer frente a sus obligaciones o deudas de corto plazo. Lamentablemente, la falta de liquidez es un problema por el que atraviesan muchas empresas y es el génesis de otros problemas mayores como la falta de pago a los trabajadores, al sistema financiero y otras obligaciones importantes que podrían verse afectadas, como el alquiler del local o la compra de insumos necesarios para la producción.

Definición de RUC

Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal. Contiene información como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias de cada contribuyente. Asimismo recoge la relación de tributos afectos, teléfonos, la fecha de inicio de actividades y los responsables del cumplimiento de obligaciones tributarias. (SUNAT, 2014)

Definición de Impuesto

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Definición de Contribuyente

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

5.4.2.2. Razones para tener liquidez

Enrique Díaz, fundador de MC&F Consultores, estas son algunas razones para tener liquidez:

La liquidez permite mantener el proceso productivo, o comercial, activo. Esto es más álgido aún en las Pymes porque en ellas el ciclo de reinversiones es usualmente más rápido. La falta de liquidez limita las posibilidades de generar ahorros o excedentes de dinero.

Contar con liquidez suficiente en la empresa posibilita cumplir con las obligaciones, permite costear el proceso productivo y mantener en marcha la operación. Por ello, si la liquidez falla en las Pymes lo más probable es que termine cerrando por insolvencia

5.4.2.3. ¿Cómo obtener liquidez?

El economista Enrique Díaz aseguró que, cuando se llega a la situación crítica de carecer de liquidez, se debe procurar revertir esta situación con las alternativas que tenga más a la mano. Lo ideal es no poner en riesgo la sostenibilidad de la empresa. Por ello, es necesario procurar que los ingresos y egresos de dinero de la empresa siempre estén equilibrados.

Algunas fuentes de liquidez para el negocio pueden ser:

Liquidación o venta de algunas maquinarias o mercadería de la empresa.

La realización de aportes propios o de terceros asociados a la empresa.

Obtener el adelanto de pagos por parte de clientes.

Solicitar el financiamiento por parte de proveedores.

La búsqueda de créditos de entidades financieras.

5.4.2.4. Mecanismos de control

Para mantener el nivel adecuado de liquidez debes realizar las siguientes acciones básicas de control:

Implementar una estructura apropiada para el manejo y control del dinero. Se puede realizar a través de un consejo administrativo, sistemas de información, medición contable y seguimiento

Contar con planes de contingencia para la falta de liquidez.

Supervisión continúa de la contabilidad de la empresa.

5.4.2.5. Suficiente Liquidez

Enrique Díaz señaló que el cálculo del nivel adecuado de liquidez de una empresa depende de las variables que tenga la actividad que realiza. No obstante, indicó que una buena forma de calcular el nivel de liquidez que necesitamos es realizar la siguiente operación:

Restar los ingresos de dinero de los egresos de la empresa. El monto obtenido de esta operación debemos restarle los gastos u obligaciones de la empresa, el resultado será el nivel liquidez o de dinero que necesitamos.

En ese sentido, debes tener en cuenta que a mayores ingresos o ventas será mayor la liquidez que tenga tu empresa. La clave para tener mayor liquidez es reducir los tiempos de cobranza a los clientes o también reducir los productos que tenemos en almacén, aunque se vendan a un precio más bajo.

5.4.2.6 Importancia de la Liquidez

La liquidez está directamente relacionada con la solvencia económica de una persona. Es un concepto fundamental en las finanzas personales, y se utiliza para describir lo fácil que podemos convertir nuestros activos en dinero en efectivo. El dinero es el activo más líquido que existe ya que es directamente intercambiable por bienes; le sigue en grado de liquidez el saldo de la cuenta bancaria, disponible en cualquier momento que lo necesitemos. Los activos poco líquidos son, por ejemplo, los bienes raíces y las empresas, ya que toma mucho tiempo venderlos y así conseguir liquidez.

Obviamente, la liquidez es de suma importancia ya que nos permite pagar a tiempo nuestras cuentas. La falta de liquidez puede acarrear graves problemas económicos si se nos vencen los plazos de pago de las facturas. En estos casos, nuestro patrimonio, aunque sea sólido, tiene muy poca relevancia ya que no nos da liquidez inmediatamente para afrontar los pagos. El retraso en la cancelación de deudas supone consecuencias en el historial crediticio, acarrear altos intereses, e incluso un proceso judicial en el que le reclamen el pago de sus deudas y los consecuentes embargos en caso de impago.

Por tanto, la falta de liquidez supone riesgos importantes en las finanzas personales:

No ser capaces de afrontar una emergencia

La vida nos presenta circunstancias imprevistas constantemente. Sobra decir lo sumamente importante que es tener un fondo de emergencia para afrontar este tipo de situaciones. El fondo de emergencia debe ser líquido y estar disponible en cualquier momento. Si no disponemos de este tipo de fondo, lo más probable es que en casos de emergencia solicitemos un crédito bancario, ya sea un préstamo personal, la tarjeta de crédito o un préstamo de nómina. Los créditos no deben solicitarse para emergencias y

menos si estar endeudado es la razón por la que no disponemos de un fondo de emergencia.

Verse forzado a vender en mal momento

Esta situación es muy común en nuestra sociedad: una persona, en un momento de dificultad económica, decide vender patrimonio para obtener liquidez. Aunque en principio parezca una buena idea, la verdad es que la necesidad de vender urgentemente provoca que no tengamos en cuenta el momento en el que vendemos y por tanto, los beneficios sean más bajos de lo deseable. Algunas personas, incluso, deciden invertir todo su dinero en un momento de bonanza económica con el objetivo de generar más rendimiento. Luego, por circunstancias ajenas a su control, como quedarse desempleado o tener un accidente, se ven obligadas a vender todos sus activos rápidamente en un mal momento del mercado, y así, pierden mucho dinero.

Perder oportunidades de negocio

La falta de liquidez puede incluso afectar nuestras oportunidades de negocio. Como ya sabemos, este tipo de oportunidades aparecen en los momentos más insospechados, y si nos vemos sin liquidez, no podremos invertir en ellas. Muchas grandes fortunas se han construido durante los momentos de crisis en los que inversores, desesperados por vender, se deshacen de sus activos a precios insignificantes. Aquellos que son capaces de sacar ventaja de estas circunstancias deben tener liquidez siempre disponible para aprovechar la situación del mercado.

Es importante, por tanto, tener siempre presente que las oportunidades llegan cuando menos las esperamos y estar preparados depende de nosotros mismos. Llevar unas finanzas personales saludables y a la vez tener liquidez para invertir sabiamente no es tarea fácil, pero tampoco imposible. Existen innumerables ejemplos de exitosos emprendedores que fueron capaces de reconocer las oportunidades cuando se les presentaban.

5.4.2.7. Ratio de liquidez

Razón de Prueba Súper Acida

Es un ratio más riguroso ya que para medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en efectivo y equivalente de efectivo, y valores negociables. No toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

Su fórmula es la sgte.

$$\text{Ratio de P.A} = \frac{\text{Efectivo y Equivalentes de Efectivo} + \text{Valores Negociables}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

5.5. HIPÓTESIS

El Sistema de Deduciones del IGV, incide negativamente en la liquidez de la Empresa Comercial Clarita., Chimbote 2017

5.6. OBJETIVOS

5.6.1. Objetivo general

Determinar que el Sistema de Deduciones del impuesto General a las Ventas, incide en la Liquidez de la empresa. Comercial Clarita, periodo 2017

5.6.2. Objetivos específicos

- Determinar la incidencia del nivel del porcentaje de la detracción en el nivel del dinero en efectivo de la Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017.
- Determinar la liquidez del importe de la detracción retenida en el nivel de solvencia de la Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017.
- Aplicar ratios de liquidez para determinar si la detracciones inciden de manera positiva o Negativa en la Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017.

CAPITULO II:
METODOLOGIA

6. METODOLOGÍA.

6.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

6.1.1. Tipo de Investigación: El presente trabajo de investigación es de Tipo Descriptivo, de acuerdo al nivel de conocimiento que se basó en el estudio de los datos que hemos obtenido fueron de la realidad, Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017 describiendo el efecto de la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV.

6.1.2 Diseño de la Investigación: Fue el No Experimental, de Corte Transversal o Transeccional. Porque mediante la interpretación de los datos obtenidos directamente de la realidad, en este caso de los Estados Financieros de la Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017., se describió el efecto de la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, en la liquidez de esta empresa.

6.2. POBLACIÓN - MUESTRA

6.2.1. Población: La población de este trabajo de investigación fue la Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017.

6.2.2 Muestra: La muestra estará integrada por el Titular (Persona Natural) y el Contador y su Asistente Contable y el almacenero siendo un número total de 4 personas quienes constituirán las unidades de análisis .

6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

6.3.1. Técnicas: La técnica utilizada fue la Entrevista.

6.3.2. Instrumentos: El instrumento a utilizado fue la recopilación de datos través de Guía de Entrevista de 15 preguntas (Ver anexo 3) y la Ficha de Análisis.

6.4. PROCEDIMIENTOS Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez recolectado los datos y la información a través de las técnicas e instrumentos empleados, la Entrevista y la Guía de Entrevista así como la información suministrada de los Estados Financieros de la empresa Comercial Clarita tabular los mismos, para luego analizar e interpretar estos resultados expresándolos en porcentajes, en tablas y figuras, expresándolas en frecuencias y porcentajes de acuerdo a las técnicas de la Estadística, y así finalmente como autor pude expresar mis conclusiones y algunas recomendaciones, respecto al tema estudiado.

CAPITULO III:
RESULTADOS

7. RESULTADOS

1. ¿Conoce Ud. en que consiste el sistema de Deduciones del IGV?

Tabla N°7: Sistema de Deduciones del IGV

Tabla 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75%
No	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

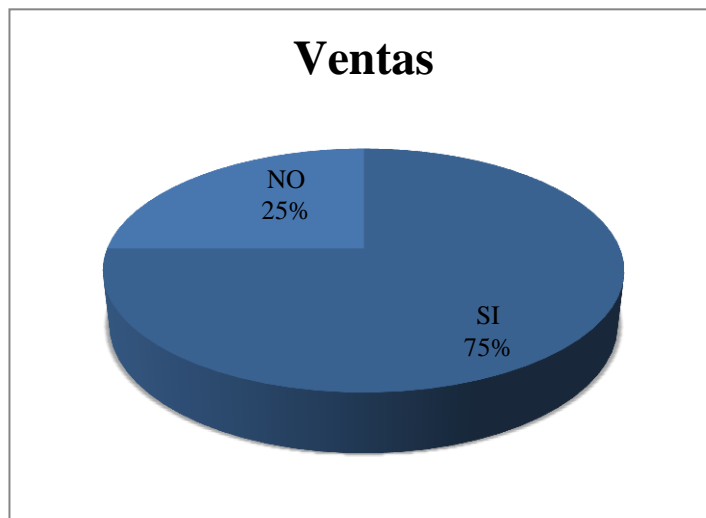


Figura N°1: Sistema de Deduciones del IGV.

Interpretación:

Del total de los encuestados, el 75% de los mismos manifiestan que si conoce el Sistema de Deduciones del IGV y el 25% dice que no conoce.

2: ¿Esta Ud. de acuerdo con el mecanismo que viene utilizando la SUNAT para garantizar el Pago del IGV a través del Sistema de Deduciones?

Tabla N°8: El mecanismo que viene utilizando la SUNAT para garantizar el pago del IGV a Través del Sistema de Deduciones.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	4	100%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

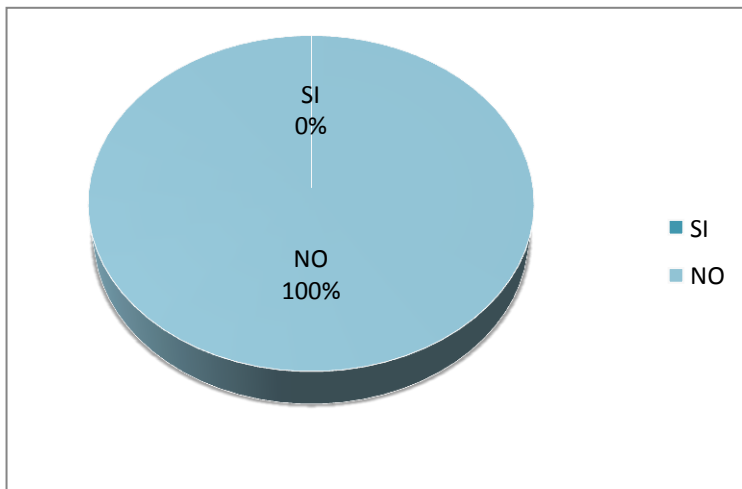


Figura N°2: El mecanismo que viene utilizando la SUNAT para garantizar el pago del IGV a través del Sistema de Deduciones.

Interpretación:

Del total de los encuestados, todos manifestaron no estar de acuerdo con el mecanismo que Está utilizando la SUNAT.

3. ¿Cree usted que este Sistema solo debe aplicarse a algunos sectores o actividades Económicas que realizan las empresas?

Tabla N°9: El Sistema solo debe aplicarse a algunos sectores económicos que realizan las Empresas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

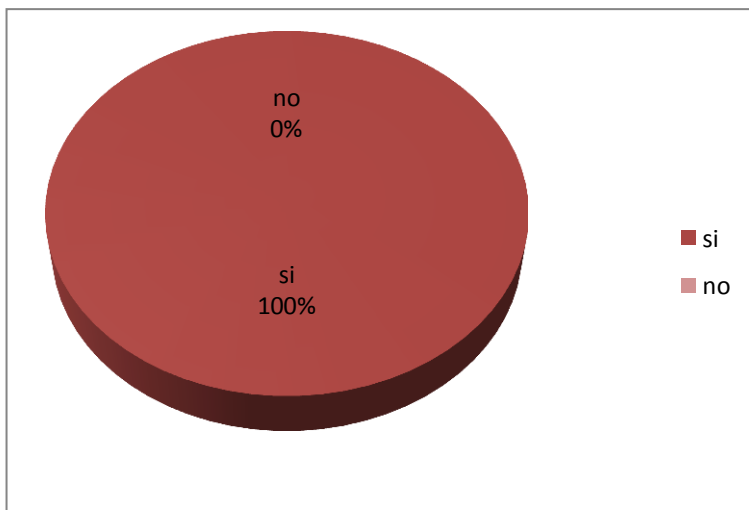


Figura N°3: El sistema solo debe aplicarse a algunos sectores económicos, que realizan las Empresas.

Interpretación: La totalidad de los encuestados, opinaron que si se debe aplicar a algunos Sectores o actividades económicas que realiza las empresas.

4. ¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación del 1.5% de detracción del IGV a la empresa?

Tabla N°10: Aplicación del 1.5% de detracción del IGV a la empresa.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	4	100%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

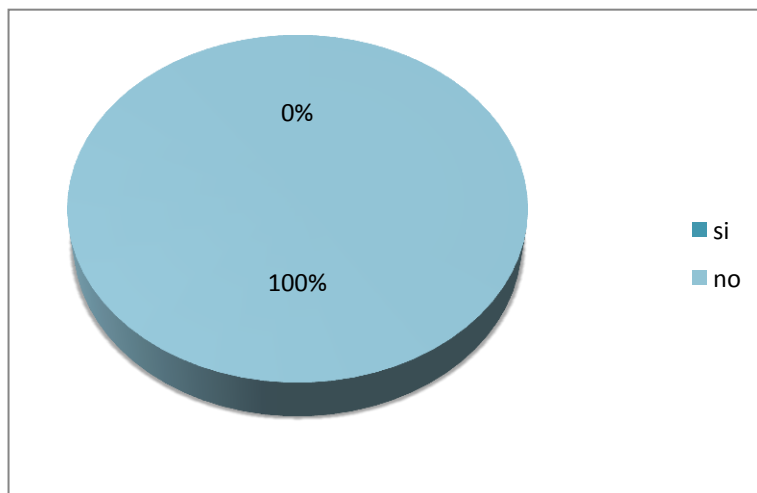


Figura N°4: Aplicación del 1.5% de detracción del IGV a la empresa.

Interpretación:

La totalidad de los encuestados a quienes se les aplicó el instrumento, manifestaron no estar De acuerdo con la aplicación del 1.5%. De detracción del IGV.

5. ¿Cree Ud. que se debe reducir los porcentajes de Detracción del IGV

Tabla N°11: Reducción de los porcentajes de Detracción del IGV?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

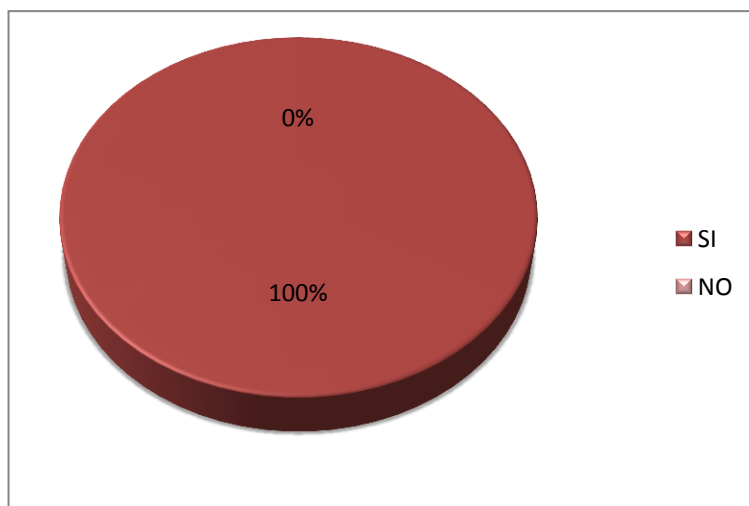


Figura N°5: Reducción de los porcentajes de Detracción del IGV.

Interpretación:

Los encuestados, en su totalidad, opinaron que si se debe reducir los porcentajes de detracción Del IGV.

6. ¿Las tasas del Sistema de Deduciones del IGV, se viene aplicando correctamente en la Empresa Comercial Clarita Chimbote 2017?

Tabla N°12: Se aplica correctamente las tasas de detracción del IGV a la empresa.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

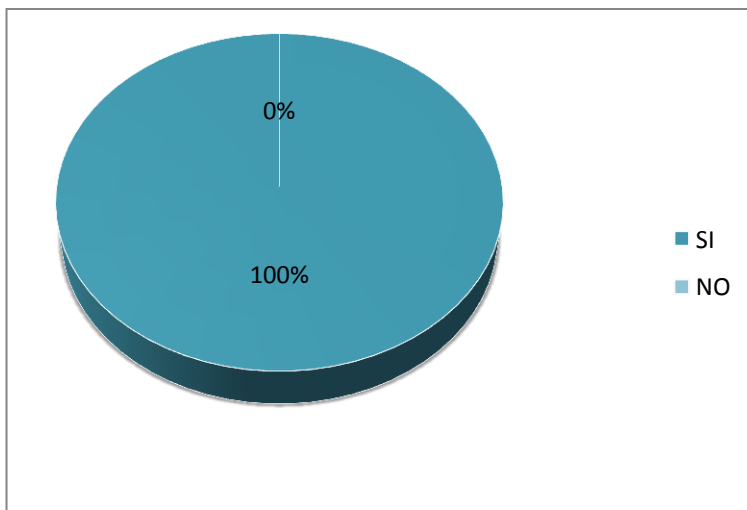


Figura N°6: Se aplica correctamente las tasas de detracción del IGV a la empresa.

Interpretación:

El 100% de los encuestados manifestaron, que si se viene aplicando correctamente las tasas de Detracción del IGV.

7. Conoce usted si la empresa ha solicitado a la SUNAT durante el año 2017, la devolución de Sus detracciones.

Tabla N°13: Devolución de sus detracciones

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	4	100%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

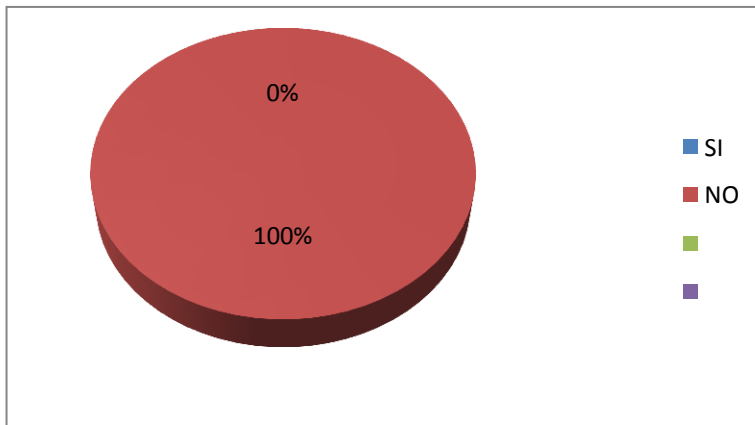


Figura N°7: Devolución de sus detracciones.

Interpretación:

Las tres cuartas partes a quienes se les aplicó el instrumento, manifestaron que la empresa si Solicitó a la SUNAT durante el año 2017, la devolución de sus detracciones. Mientras que la Cuarta parte de los encuestados manifestaron que la empresa no había solicitado dichas Devoluciones.

8. ¿Con la disminución del efectivo por la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV, ¿La empresa se ve obligada a recurrir al financiamiento bancario?

Tabla N°14: El financiamiento en las entidades bancarias por parte de la empresa al no contar Con disponibilidad de efectivo.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	50%
Alguna veces	2	50%
Nunca	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

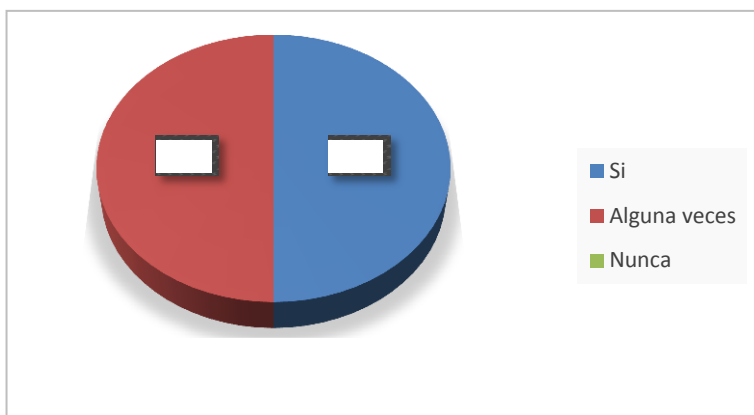


Figura N°8: El financiamiento en las entidades bancarias por parte de la empresa al no contar Con disponibilidad de efectivo.

Interpretación: La mitad de los encuestados manifestaron que si se ve obligada la empresa a Recurrir a las entidades financieras, y la otra mitad de los encuestados indican que recurren Algunas veces a las entidades financieras.

9. ¿Conoce Ud. que con la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, disminuye la Liquidez de la empresa?

Tabla N°15: La aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, disminuye la liquidez de la Empresa.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

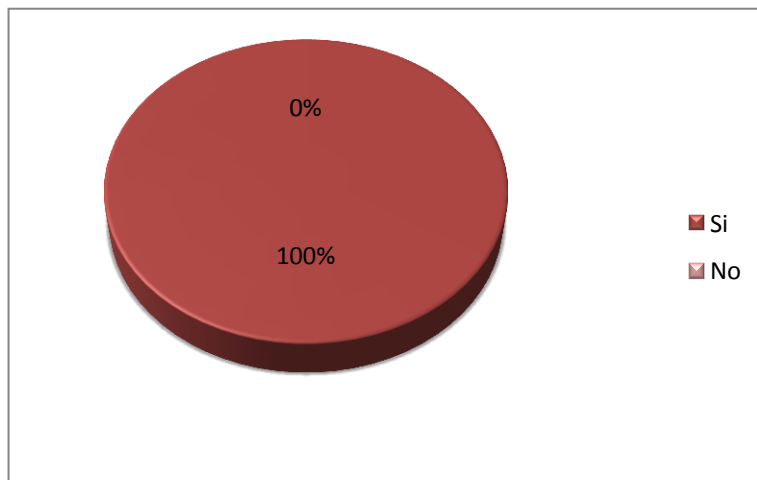


Figura N°9: La aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, disminuye la liquidez de la Empresa.

Interpretación:

De los encuestados, la totalidad precisan que el Sistema de Deduciones del IGV si disminuye la liquidez de la empresa.

10. ¿Cree Ud. que este Sistema de pago de Deduciones del IGV, afecta el pago oportuno de Las obligaciones corrientes de la empresa?

Tabla N°16: El Sistema de pago de Deduciones del IGV, afecta el pago de las obligaciones Corrientes de la empresa.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75%
No	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

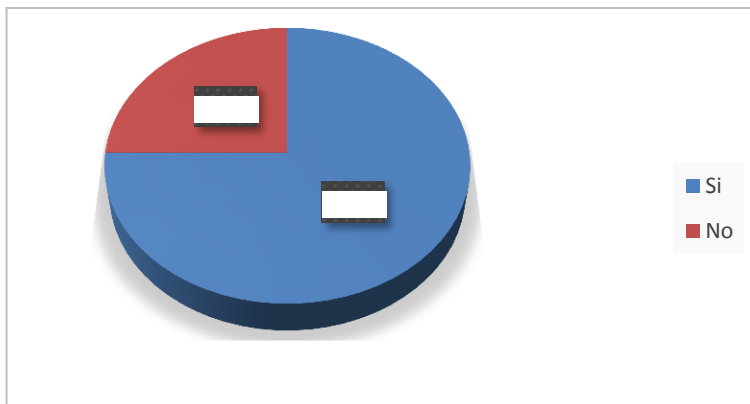


Figura N°10: El Sistema de pago de Deduciones del IGV, afecta el pago de las obligaciones Corrientes de la empresa.

Interpretación:

El 75% de los encuestados respondieron que si afecta al pago oportuno de las obligaciones Corrientes de la empresa y el 25% respondieron no afecta al pago oportuno de las Obligaciones Corrientes de la empresa.

11. ¿Conoce usted si se pagan todos los tributos mensuales con la cuenta de Deduciones?

Tabla N°17: Se pagan todos los tributos con la cuenta de Deduciones.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

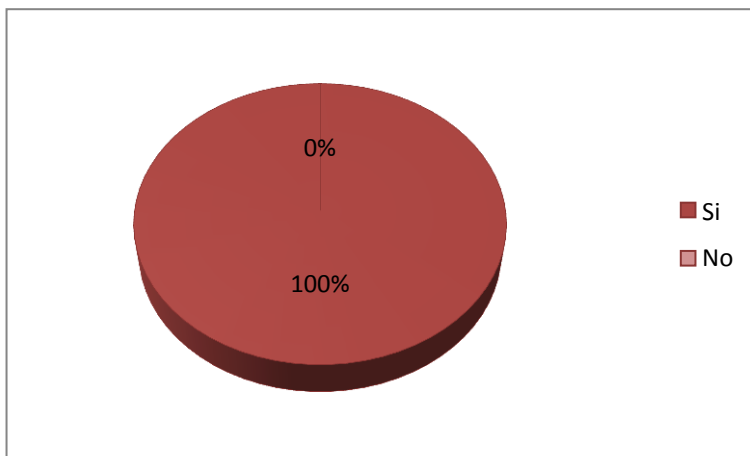


Figura N°11: Se pagan todos los tributos con la cuenta de Deduciones.

Interpretación:

La totalidad de los encuestados dijeron que si conocen, que se pagan los tributos con la cuenta de detracciones del IGV.

12. ¿Cree usted que la Sunat debe liberar el efectivo de esta cuenta de Detracciones, después de la declaración y/o pago mensual de tributos?

Tabla N°18: La SUNAT debe liberar el efectivo de esta cuenta de Detracciones, después de la declaración.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

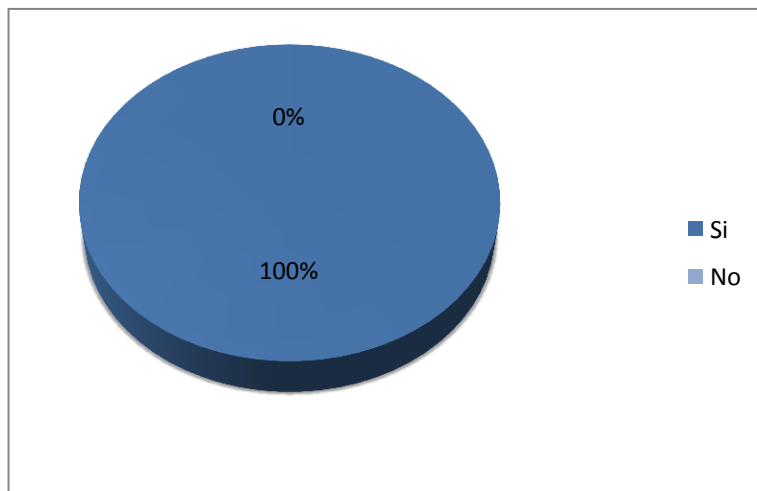


Figura N°12: La SUNAT debe liberar el efectivo de esta cuenta de Detracciones, después de la declaración.

Interpretación:

La totalidad de los encuestados respondieron que si se debe liberar el efectivo de las cuentas de detracciones después de hacer su respectiva declaración y/o pago mensual de tributos.

13. En el caso de no ser posible la recuperación de los importes detraídos, ¿afectaría Financieramente a la empresa?

Tabla N°19: La no posible recuperación de los importes detraídos y su afectación financiera.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

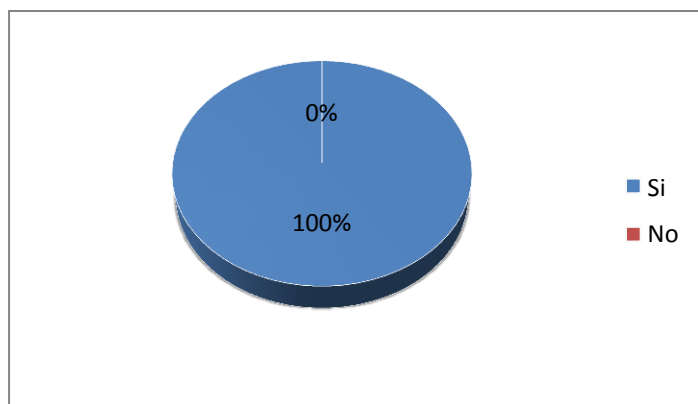


Figura N°13: La no posible recuperación de los importes detraídos y su afectación financiera.

Interpretación:

La totalidad de los encuestados, opinaron que de no ser posible la recuperación de los Importes detraídos, a la empresa le causa serios problemas financieros al no poder cumplir con sus obligaciones corrientes a corto plazo.

14. ¿En qué nivel cree usted que se encuentra la empresa con relación a la liquidez obtenida Durante el periodo 2017?

Tabla N°20: El nivel de liquidez en que se encuentra la empresa durante el periodo 2017

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Liquidez mayor a la unidad	4	100%
Liquidez menor a la unidad	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

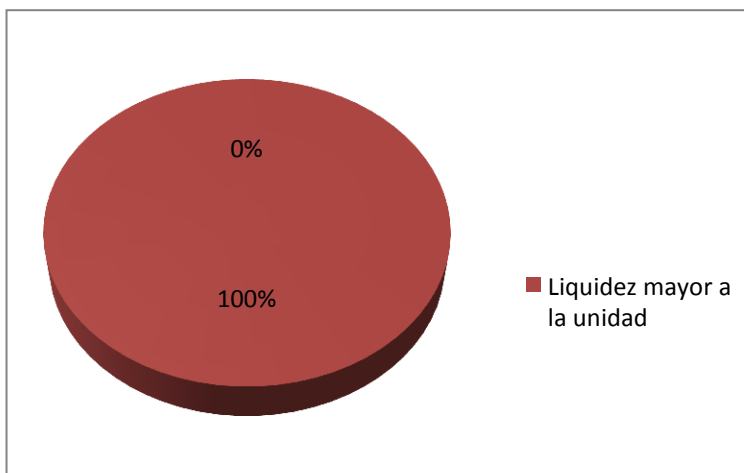


Figura N°14: El nivel de liquidez en que se encuentra la empresa durante el periodo 2017.

Interpretación:

A quienes se les aplicó el instrumento, en su totalidad indicaron que la empresa se encuentra por encima de la unidad con relación a la liquidez obtenida durante el periodo 2017.

15. ¿Conoce Ud. a cuanto ascendió el monto de las detracciones del IGV Ejercicio 2017?

Tabla N°21: Respecto a cuanto ascendió las detracciones del IGV del Ejercicio 2017

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Entre S/.10,000 a S/.60,000	1	25%
Entre S/.60,000 a S/.120,000	1	25%
Más de S/. 120,000	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

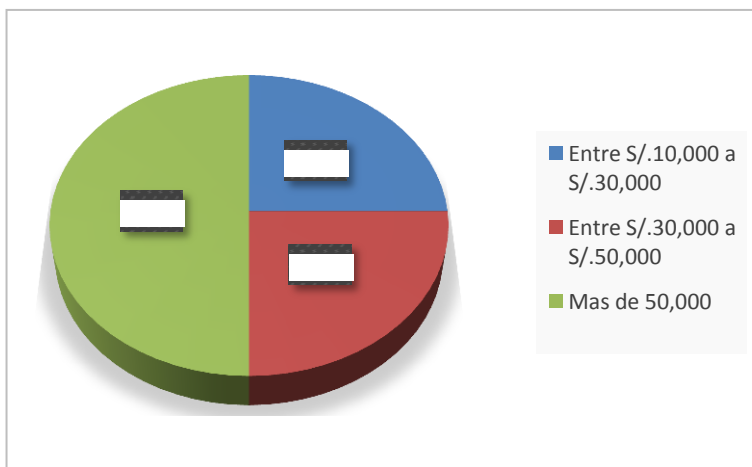


Figura N°15: Respecto a cuanto ascendió las detracciones del IGV del Ejercicio 2017.

Interpretación:

Del total de los encuestados, la mitad de ellos opinaron que el monto de las deducciones del IGV ascendió a más de S/. 120,000 soles, mientras que una cuarta parte opinaron que el monto de las deducciones del IGV ascendió entre S/. 10,000 a S/. 60,000 soles, y la última cuarta parte opinó que dicho monto ascendió de entre S/. 60,000 a S/. 120,000 soles.

COMERCIAL CLARITA EIRL
ESTADO SE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2017
(Expresado en Nuevos Soles)

ACTIVO	CON	SIN	VARIACION	PASIVO	CON	SIN	VARIACION
ACTIVO CORRIENTE	DETRACION	DETRACION		PASIVO CORRIENTE	DETRACION	DETRACION	
Efectivo y equivalente de efectivo	43,368.96	48,588.42	5,219.46	Trib., contrap. Por pagar	4192	4192	
Cuentas por cobrar comerciales	347,964.00	347,964.00		Remuneraciones por pagar	9761.4	9761.4	
Otros Activos	29,438.59	24,219.13	5,219.46	Cuentas por Pagar Comerciales			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	420,771.55	420,771.55		Terceros	<u>280,011.68</u>	<u>280,011.68</u>	
				TOTAL PASIVO CORRIENTE	293,965.08	293,965.08	
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Inmueble maquinaria y equipo	5,033.55	5,033.55		Obligaciones Financieras	40785	80000	80,000.00
				Cuentas por pagar Diversas	62300	25766.2	
				Terceros			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5,033.55	5033.55		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	103085	105766.2	
				TOTAL PASIVO	397,050.08	399,731.28	
				PATRIMONIO NETO			
				Capital	5,000.00	5,000.00	
				Resultados Acumulados	3,755.02	21073.82	80,000.00
TOTAL ACTIVO	425,805.10	425,805.10		TOTAL PATRIMONIO NETO	8,755.02	26,073.82	
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	425,805.10	425,805.10	

7.2. Análisis Documental

7.2.1. Análisis de los ratios de liquidez

Los ratios financieros nos permitieron determinar cómo influyen las detracciones con y sin detracción en la liquidez de la empresa Comercial Clarita, durante el periodo 2017. Para la presente investigación se consideró el siguiente índice de liquidez: La Prueba Súper Acida, permitiéndonos evaluar la capacidad de la empresa para atender sus compromisos a corto plazo.

Tabla N° 22 Indicador de la Prueba Acida

Ratio Financiero	Formula	2017	2017
		Con Detracción	Sin Detracción
Prueba Súper Acida	Efectivo y equivalentes		
	de efectivo + Valores	$\frac{43369}{293965} = 0.15$	$\frac{48588}{293965} = 0.17$
	Negociable/ Pasivo corriente	293965	293965

7.2.2. Interpretación de los indicadores financieros

Indicador de la Prueba Súper Ácida La razón nos arroja un resultado de 0.15 bajo la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, esto nos quiere decir que la empresa todavía podría cumplir con sus obligaciones a corto plazo. En tanto, al determinar la razón sin deducción, nos da un resultado de 0.17, esto indica que la empresa tiene más posibilidades de cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A pesar que estos resultados son positivos, podemos apreciar la disminución de liquidez que nos muestra este indicador de la prueba súper ácida, al estar sujeto la empresa al Sistema de Deduciones del IGV.

CAPITULO IV:
ANALISIS Y DISCUSIÓN

8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a nuestros resultados del informe, podemos observar que la empresa materia de estudio, en la tabla N° 15, la totalidad de los encuestados manifestaron que la liquidez se ve disminuida con la aplicación de este Sistema de Deduciones del IGV.

Según Arana, L. (2009), en una de sus conclusiones de su trabajo de investigación, nos da a conocer que el sistema de pago de deducciones del IGV tiene por finalidad asegurar el ingreso a las arcas del Estado un monto equivalente al IGV, según la tasa de deducción a que están sujetas las empresas, perjudica en todo caso la liquidez de las pequeñas y medianas empresas cuyas actividades se encuentran dentro del ámbito de este régimen. Asimismo, Velásquez, J. y Villanueva, K (2007), en el trabajo de tesis que realizaron, concluyeron igual, que en este caso de las empresas industriales de harina de pescado, los índices de liquidez también disminuyeron, explicándonos que el rubro de Caja y Bancos, un 80 % lo conforma el fondo sujeto a restricción, para el pago de tributos al Gobierno Central.

Al comparar los resultados obtenidos y los antecedentes antes citados, podemos decir que el Sistema de Deduciones del IGV perjudica a las empresas, ya que la liquidez de éstas, se ve disminuida y por consiguiente estas empresas no pueden cumplir en forma oportuna con el pago de sus obligaciones corrientes.

Tomando otro aspecto de nuestros resultados, podemos observar que en la tabla N° 14, la mitad de los encuestados manifestaron que esta empresa se ve obligada a recurrir a las entidades financieras bancarias, con la finalidad de solicitar préstamos bancarios para poder atender sus compromisos corrientes.

Según Guanilo, L. (2014), nos da a conocer en sus conclusiones sobre el efecto económico, de como se ve afectado el incremento de los gastos financieros en la empresa, como consecuencia del financiamiento externo que solicitan estas empresas a las diferentes instituciones financieras del medio, debido a su falta de liquidez.

Al tener en cuenta los resultados obtenidos y los antecedentes antes citados, podemos afirmar que estos préstamos bancarios obtenidos por las empresas, como consecuencia del Sistema de Deduciones del IGV, originan costos financieros muy altos, debido a que la empresa se ve obligada a recurrir al financiamiento bancario por no contar con liquidez para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Por consiguiente para las empresas, este Sistema de Deduciones del IGV, no les favorece en nada, más bien les perjudica en el sentido de que sus costos financieros son muy elevados, y al final estas empresas siempre están incurriendo en pérdidas.

En la tabla N° 10 de nuestros resultados, en primer lugar, todos no están de acuerdo con la aplicación de la tasa del 1.5 % de Dedución del IGV y en la tabla N° 11, igual, todos los encuestados manifestaron que se debe reducir este porcentaje de Dedución del IGV.

Tello, K. (2006), en una de sus conclusiones, manifiesta que las empresas que se encuentran incluidas dentro del Sistema de Deduciones del IGV, trae como consecuencia que las mismas no pueden utilizar el 100% de sus ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir en otros activos, debido también a las altas tasas de estas deducciones, por lo que se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

Tomando nuestros resultados obtenidos, así como al autor antes mencionado, podemos afirmar, que efectivamente, las tasas de Deduciones del IGV son demasiadas bajas, por lo que la empresa tiene que recurrir a entidades financieras para poder cancelar sus obligaciones tributarias , tal como lo manifestaron los encuestados en la tabla N° 14 de nuestro estudio.

CAPITULO V:
DISCUSIONES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9. DISCUCIONES

1.- Al establecer el Estado de Situación Financiera de la empresa en estudio, con la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, la empresa Comercial Clarita EIRL, el mismo que conlleva a una falta de liquidez, ya que se observa que existe una disminución de su efectivo. Además atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos

2.- Siendo la liquidez, la capacidad de la empresa en disponer en cada momento los fondos necesarios. Al no contar con dicha liquidez las empresas se ven obligadas a adquirir productos financieros, originando gastos financieros que afectan negativamente a la empresa con respecto a su rentabilidad y consecuentemente a la liquidez. Proyectando el Estado de Situación Financiera de Comercial Clarita EIRL, con la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV.

3.- Al evaluar los resultados obtenidos, en primer orden, con la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, así como con la utilización de la Prueba Súper Ácida, que dio como resultado 0.15. Y en segundo orden, sin la aplicación de este Sistema, igual empleando el mismo ratio que dio como resultado 0.17, podemos concluir finalmente que la empresa Comercial Clarita EIRL, durante este periodo del 2017, disminuyó su liquidez corriente, puesto que se vio afectada al no poder cumplir oportunamente con sus compromisos corrientes y debiendo recurrir a préstamos Financieros .

Finalmente, los resultados revelan que hay una relación de causa – efecto entre las variables estudiadas, con lo que concluimos que el Sistema de Deduciones, impacta significativamente en la liquidez de las empresa de Comercial Clarita EIRL; ya que al encontrarse el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y que solamente puede ser usado para el pago de tributos, originan que las mencionadas empresas de transporte no puedan reinvertir su capital de trabajo, ocasionando que la empresas soliciten productos financieros, acrecentando así los gastos financieros, y disminuyendo La Liquidez de las empresas

10. CONCLUSIONES

1. En la empresa existe una falta de liquidez por el plazo de liberación de fondo que SUNAT establece, esto genera que la empresa busque liquidez a través de los financiamientos bancarios
2. La empresa cumple con los pagos tributarios en ocasiones pero tiene falta de liquidez para pagar a sus proveedores y el plazo para la liberación es de 4 veces al año dificultando su liquidez y obligándolo a financiamiento bancario
3. La liquidez de la empresa Comercial Clarita EIRL fue baja la misma que resulta ser insuficiente para el pago de sus obligaciones tributarias y proveedores
4. El Sistema de Deduciones es un gran mecanismo para combatir la informalidad en el Sector Agrario como se puede ver en los resultados, cuales confirman esta posición

11. RECOMENDACIONES

La empresa no podrá solicitar a la SUNAT la liberación de los fondos detraídos por aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, ya que el dinero es utilizado en su totalidad y no cubre los pagos tributarios.

1. SUNAT deberá implementar un mecanismo que ayude a facilitar la liberación de fondos de las deducciones para que los contribuyentes puedan cumplir con el pago de sus tributos y proveedores
2. SUNAT deberá disminuir el plazo que establece para la liberación de fondos ya que este impide que la empresa tenga liquidez para el pago de sus tributos y proveedores.
3. Contar con un fondo fijo para cumplir con los pagos tributarios, proveedores en un futuro.
4. SUNAT deberá implementar charlas tributarias, entrega de revistas para que los contribuyentes del sector agrario conozcan el mecanismo del sistema de deducciones y puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y el pago de sus proveedores.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castro Tesén, Rosa Dolores y Aranda, Sanaría. (2010) El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) y su efecto confiscatorio en la solvencia económica de los contribuyentes de Nuevo Chimbote.
- Álvarez, S. y Dionicio, R. (2008) Influencia de la aplicación del Sistema pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central en la situación Económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC, Trujillo 2009
- Arana, Luis. (2009) Problemática generada por el Nuevo Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), Trujillo 2010
Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo
- Castro Távora, Paul (2014) Sistema de Detracciones y su Influencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa P.A.B. S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012 – 2013. universidad nacional de Trujillo.
- Effio Pereda, Fernando. (2013). Sistema de Detracciones. Editora Entrelíneas S.R.tda. Lima.
- Ferrer Quea, Alejandro (2012), Formulación, Análisis e Interpretación de los EE.FF en el año 2011
- Galeano Ruiz, Olga Lucia. (2012) Incidencia de la Implementación de Estrategias, en la aplicación del IVAP y el SPOT por los agricultores, molineros y comerciantes de arroz del Valle Jequetepeque, en el mejoramiento de la recaudación fiscal 2011.
- Guanilo Palomino, Leonid (2014) Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B SAC, periodo 2012-2013.
Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo

- Miñan Gómez, Jonny (2008) El Sistema de Deduciones y su efecto financiero en la Empresa Pesquera Estrella de Mar S.A del puerto de Salaverry 2017.
- Morales Medina Víctor y Salinas Obregón Elvis (2015). efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura 2014
- Sunat. (2017) Sistema de Deduciones del IGV.- <http://www.sunat.gob.pe>
- Tello Castañeda, Karla Janet. (2006) Estudio Teórico Práctico de las Deduciones.

Arequipa: Universidad Privada del Norte

Chimbote: Universidad Privada San Pedro

Lima: Universidad Católica San Pablo

Provincia de Huaura: Universidad Nacional José Faustina Sánchez Carrión.

Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo

Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo

Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo

Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

13. AGRADECIMIENTO

Primero y como más importante, me gustaría agradecer profundamente, sinceramente y honestamente al docente tutor del curso C.P.C. Luis Venegas Gordillo, su esfuerzo y dedicación, sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de enseñar, su persistencia, su paciencia y su motivación han sido fundamentales para mi formación como alumno. Él ha inculcado en mí un sentido de seriedad, responsabilidad y cumplimiento rigor académico sin los cuales no podría tener una formación completa como alumno de ésta distinguida escuela. A su manera, ha sido capaz de ganarse mi lealtad y admiración y respeto, así como sentirme en deuda con él por todo lo recibido durante las semanas de clase que consecutivamente vamos realizando durante éste trabajo.

Por último, un agradecimiento eterno a mi Madre, por los consejos que me brinda día a día, a mi Padre, que desde el cielo debe sentirse muy orgulloso te agradezco al estar siempre conmigo, en mi mente, mi corazón y acciones, tú eres parte de éste sueño y estarás muy orgulloso de ver a tu hijo que creaste y diste vida. También a Dios, por brindarme la oportunidad de vivir, por permitirme disfrutar cada momento de mi vida y guiarme por el camino que he trazado para mí.

14. ANEXOS Y APENDICE

ANEXO N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	METODOLOGIA
Sistema de Deducciones del IGV, su incidencia en la liquidez de la empresa Comercial Clarita Chimbote 2017	¿De qué manera incidirá el Sistema de Deducciones del IGV (SPOT) en la liquidez de la Empresa Comercial Clarita Chimbote 2017?	El Sistema de Deducciones del IGV, incide negativamente en la liquidez de la empresa Comercial Clarita Chimbote 2017.	Objetivo General: Determinar que el Impuesto general a las Ventas incide en la liquidez de la empresa.Comercial Clarita Chimbote 2017. Objetivos Específicos:- - Determinar la incidencia del nivel del porcentaje de la deducción en el nivel del dinero en efectivo de la Empresa Comercial Clarita; Chimbote, 2017. - Determinar la liquidez del importe de la deducción retenida en el nivel de solvencia	Tipo: Descriptivo Diseño: No Experimental, de Corte Transversal o Transeccional. Población: Estará constituida por la empresa. Comercial Clarita Chimbote 2017. Muestra: Estará integrada por, 04 personas: - Titular- Contador General, - Asist. Contable, Almacenero.

de la Empresa Comercial Clarita;
Chimbote, 2017.
- Aplicar ratios de liquidez para
determinar si la detracciones inciden de
manera positiva o Negativa en la
Empresa Comercial Clarita; Chimbote,
2017.

Técnicas: La Entrevista.
Instrumentos: Guía de
Entrevista.

ANEXO N° 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

TITULO: SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV, SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA COMERCIAL CLARITA., CHIMBOTE - 2017

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable independiente Sistema de Detracciones	La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación o en las entidades del sistema financiero Effio F.(2013)	Consiste en que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema, debe restar (detracer) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, proveedor del bien o prestador del servicio.	Ventas	- Importe de Detracción. - Destino del importe de Detracciones.	Guía de Entrevista

<p>Variable dependiente</p> <p>Liquidez</p>	<p>Define como la capacidad de una empresa para obtener dinero en efectivo y de esta forma hacer frente a sus obligaciones o deudas de corto plazo. Ferrer A.(2012)</p>	<p>Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio de liquidez, con el que se calcula la capacidad que tiene ésta para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.</p>	<p>Liquidez</p>	<p>-Ratio de liquidez(Prueba Súper Acida)</p>	<p>Guía de Entrevista</p>
---	---	---	-----------------	---	---------------------------

Anexo y Apéndice N° 3

Guía de entrevista

Generalidades

Apellidos y nombres:

Cargo/ocupación:

Sexo:

Edad:

Antigüedad en el cargo:

Este instrumento tiene por finalidad recoger información relacionada con el estudio y desarrollo de la presente investigación: “Sistema de Detracción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa Comercial Clarita sobre este partículas en las preguntas que a continuación se presentan ,tengan a bien responder en forma real Asimismo se le agradece por la atención prestada

Instrucciones: Marque con una (x) la respuesta que a su criterio considere correcta.

1. ¿Conoce usted en qué consiste el Sistema de Detracciones del IGV?

a) Si

b) No

2. ¿Está usted de acuerdo con el mecanismo que viene utilizando la SUNAT para garantizar el pago del IGV a través del Sistema de Detracciones?

a).Si

b).No

3. ¿Cree usted que este Sistema solo debe aplicarse a algunos sectores o actividades económicas que realizan las empresas?

a).Si ()

b).No ()

4. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del 1.5% de Deduciones del IGV de la empresa?

a) Si ()

b).No ()

5. ¿Cree usted que se deben reducir los porcentajes de Dedución del IGV ?

a) Si ()

b) No ()

6. ¿Las tasas del Sistema de Deduciones del IGV, se viene aplicando correctamente en la empresa Comercial Clarita?

a) Si ()

b) No ()

7. Conoce Ud. si la empresa a solicitado a la SUNAT durante el año 2017 la devolución de sus deducciones.

a) Si ()

b) No ()

8. Con la disminución del efectivo por la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, la empresa se ve obligada a recurrir al financiamiento bancario?

a) Si

b) Algunas veces

c) Nunca

9. ¿Conoce Ud. que con la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, disminuye la liquidez de la empresa?

a) Si

b) No

10. ¿Cree Ud. que este Sistema de pago de Deduciones del IGV, afecta el pago oportuno de las obligaciones corrientes de la empresa?

a) Si

b) No

11. ¿Conoce Ud. si se pagan todos los tributos mensuales con la cuenta de Deduciones?

a) Si

b) No

12. ¿Cree usted que la Sunat debe liberar el efectivo de esta cuenta de Deduciones, después de la declaración y/o pago mensual de tributos?

a) Si

b) No

13. En el caso de no ser posible la recuperación de los importes detraídos, ¿afectaría financieramente a la empresa?

a) Si

b) No

14. ¿En qué nivel cree usted que se encuentra la empresa con relación a la liquidez obtenida durante el periodo 2017?

a) Liquidez mayor a la unidad

b) Liquidez menor a la unidad

15. Conoce Ud. a cuanto ascendió el monto de las detracciones del ejercicio 2017:

a) Entre 10,000 a 60,000

b) Entre 60,000 a 120,000

c) Mas de 120,000

ANEXO N° 4

COMERCIAL CLARITA EIRL DETRACCIONES DEL AÑO 2017

MES	IMPORTE
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	257.06
ABRIL	163.43
MAYO	0.00
JUNIO	157.26
JULIO	0.00
AGOSTO	59.78
SETIEMBRE	57.95
OCTUBRE	826.80
NOVIEMBRE	514.80
DICIEMBRE	3,182.38
TOTAL S/.	5,219.46